

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

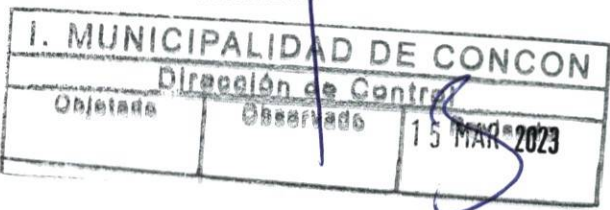
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
Lo establecido en la Ley 21.526 Otorga Reajuste de Remuneraciones a Las y Los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos Que Señala, Concede Otros Beneficios Que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales: Artículo N°76, "Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal" y Artículo N°77, "Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".
- 3. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- 4. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
- 5. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
- 6. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 29 de junio de 2021.
- 7. D.A N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, donde se nombra a la Srta. Mariela Flores Campos, Administradora Municipal a contar del 12 de agosto del 2022.
- 8. D.A N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, donde se establece orden de subrogancia del Sr. alcalde, y en donde indica que la Srta. Mariela Flores Campos, tendrá el primer lugar de subrogancia del Sr. alcalde.
- 9. D.A N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022.
- 10. Ord N°4 de fecha 26 de enero de 2023, primera modificación presupuestaria año 2023 donde se adjunta objetivos y funciones de un nuevo programa comunitario denominado Programa Comunitario De Patrullaje Preventivo Y Monitoreo De Seguridad".
- 11. Ord. N°111/2023 de la Dirección de Seguridad Pública, donde se solicita la contratación de personal como Apoyo agentes de seguridad desde el 16 de marzo al 31 de diciembre de 2023.
- 12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°367 de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el departamento de Contabilidad y Presupuesto.

DECRETO:

- 1. **AUTORIZÉSE CONTRATACIÓN**, en calidad de Honorarios a contar del 16 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 del Sr. **CRISTIAN GALDAMES CARMONA, RUN** [REDACTED] los Honorarios mensuales son por un monto bruto mensual de \$804.598.- por 44 horas semanales, para prestar el servicio de **APOYO AGENTES DE SEGURIDAD**.
- 2. **TENDRÁ**, el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsual y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, además podrá hacer uso de 15 días de vacaciones una vez cumplido un año de trabajo, derecho a 5 días de permiso administrativo, días compensatorios por aquellos trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo con cargo al Mandante, vestuario y calzado. En el mes de diciembre del presente año se cancelarán los honorarios antes de la actividad de navidad y para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, la Dirección de Seguridad Pública, en la Dirección de Administración y Finanzas, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales.
- 3. **CONSIDÉRESE**, el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta como parte integrante de este Decreto.
- 4. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto impútese al subtítulo 215 21 04 004 Prest. De S Comunitarios FDOS. Propios, en el Área Servicio Comunitarios, "**PROGRAMA COMUNITARIO PATRULLAJE PREVENTIVO Y MONITOREO**".
- 5. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
- 6. **NOTIFÍQUESE**, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la secretaria Municipal de forma presencial o por carta certificada al domicilio en call [REDACTED]
- 7. **PUBLÍQUESE**, este decreto en la página electrónica del Municipio de acuerdo a lo indicado en el artículo N°12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


MARIA LIVIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL
FRV/MEG/ [REDACTED]
DISTRIBUCIÓN:
• SECRETARÍA MUNICIPAL
• GESTIÓN DE PERSONAS.
• SEGURIDAD PÚBLICA
• CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
• REGISTRO SIAPER.
• INTERESADO.


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control
Objetada Observada 15 MAR 2023